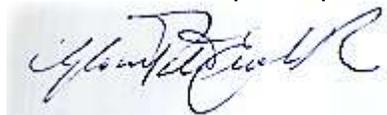


CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de marzo de 2021.

Señora Juez, con la demanda, la parte ejecutante presentó solicitud de medidas cautelares. A despacho para resolver.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 289
RADICADO: 2021-00046-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO DUQUE RESTREPO

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente según lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de los dineros que no tengan carácter de inembargables y que posea el demandado en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier título bancario, en los siguientes establecimientos bancarios de la ciudad de Pereira:

BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BBVA, DE BOGOTÁ, DE OCCIDENTE, POPULAR, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, ITAÚ, AV VILLAS, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, PICHINCHA, FINANDINA, BANCAMIA, FALABELLA, BANCOMPARTIR, GNB SUDAMERIS Y BANCO W.

Líbrese oficio a los representantes de dichos entes para que procedan de conformidad con el artículo 593, numeral 10 del Código General del Proceso, advirtiéndoles que la medida se limita a la suma de \$200'000.000,00.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 047 del 5 de abril de 2021
GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7480fe6ffe4704dfb177d961e3655d0a19b31f07a49d66210df09110b05c09**

Documento generado en 26/03/2021 11:15:38 AM